

Mercado, moral y democracia en Axel Honneth

Camilo Sembler*

RESUMEN

Este artículo aborda el problema de la relación entre mercado y moral en la filosofía social de Axel Honneth. En primer lugar se examina su interpretación del carácter moral de las injusticias económicas o distributivas a partir de su lectura de los fundamentos normativos que regulan la moderna división del trabajo. A continuación se aborda su descripción del mercado en tanto esfera de “libertad social” vinculada a una promesa de reciprocidad que sería parte de los fundamentos de legitimidad de los intercambios económicos. Ambos modelos interpretativos acerca de la relación entre mercado y moral son discutidos, finalmente, a propósito de sus respectivas consecuencias normativas para abordar el problema de la democratización de la economía.

PALABRAS CLAVE: mercado, moral, democracia, justicia, Axel Honneth.

Market, Morals and Democracy in Axel Honneth's Social Philosophy

ABSTRACT

The present article addresses the relationship between market and morals as developed by the social philosophy of Axel Honneth. By looking at Honneth's assessment of the normative foundations of the modern division of labour, I explore his interpretation of the moral nature of economic or distributive injustices. I also examine Honneth's description of the market as a sphere of “social freedom” that involves a promise of reciprocity which is fundamental to the legitimacy of economic exchange. I discuss these two interpretative models of the relationship between market and morals in terms of their normative contribution to debates on the democratisation of the economy.

KEYWORDS: market, morals, democracy, justice, Axel Honneth.

Durante los últimos años, el debate acerca del mercado ha cobrado un renovado vigor en la filosofía política. En especial a partir de las recientes crisis financieras globales, se han vuelto a plantear

* Doctor en Filosofía. Profesor titular, Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

✉ csemblerr@docentes.academia.cl

Recibido septiembre 2019 / Aceptado diciembre 2019

Disponible en: www.economiaypolitica.cl

con fuerza reflexiones cuyo énfasis radica en explorar la relación que guarda el mercado con valores éticos y políticos como son el pluralismo, la solidaridad social o la democracia.

Una obra clave en estos debates fue, sin duda, la publicación de *What Money Can't Buy: The Moral Limits of Markets* (2012) por el filósofo Michael Sandel. Junto con el interés especializado, la argumentación de Sandel logró atraer una amplia atención al preguntarse por los efectos corrosivos que tendría el hecho de someter a la compra y venta determinados bienes o actividades (educación, salud, crianza) que poseerían un especial significado para nuestra vida cotidiana. De acuerdo con su argumento, este tipo de preguntas debiese conducir necesariamente a abandonar el supuesto del mercado como una esfera neutral en términos morales, rehabilitando por el contrario “una forma de razonamiento económico que se encuentra ligada al razonamiento moral” (Sandel 2013: 122). En una perspectiva similar, una serie de otras contribuciones en los últimos años ha buscado plantear distintos tipos de preocupaciones morales acerca del significado del mercado en la vida social (Satz 2010, Nussbaum 2017, Boltanski y Esquerre 2017).

En el marco de estos debates, el presente artículo examina el problema de la relación entre mercado y moral en la filosofía social de Axel Honneth. De manera interesante, sobre todo a la luz de la tradición de la Teoría Crítica, de la cual representa uno de sus más destacados exponentes contemporáneos, Honneth ha buscado desarrollar una reflexión acerca del lugar del mercado en las sociedades capitalistas con un marcado énfasis moral. Este interés por una lectura moral del mercado se asocia, entre otros aspectos, con su propósito de abandonar una descripción –muy presente en la tradición marxista– de la esfera económica capitalista como un ámbito presuntamente desprovisto de elementos normativos, posibilitando así una comprensión del sentido moral de los conflictos sociales que tienen lugar en dicha esfera en el marco de las sociedades contemporáneas.

Esta interpretación normativa del mercado es analizada aquí a partir de dos modelos teóricos que pueden ser identificados en la obra de Honneth. En un primer modelo, animado sobre todo por comprender el carácter moral de las injusticias económicas o distributivas, Honneth

sostiene que la esfera económica moderna encuentra sus fundamentos de legitimidad normativa en un principio individualista del éxito o mérito que viene a regular –de manera siempre potencialmente conflictiva– la valoración social de las contribuciones que realiza cada individuo a la división del trabajo. En un segundo modelo, por su parte, Honneth ha buscado describir el mercado como una esfera de “libertad social” constitutiva de la sociedad moderna, basándose para ello en el supuesto de que su legitimidad descansaría en una promesa de solidaridad o reciprocidad social que sería parte de los propios fundamentos normativos de los intercambios económicos.

Tras examinar aquí en detalle estos dos modelos a partir de la pregunta por la relación entre mercado y moral, así como en relación con los puntos de vista que ambos definen para una crítica de la esfera económica moderna, se abordan finalmente sus respectivas consecuencias normativas a propósito del problema de la democratización de la economía.

I. El carácter moral de las injusticias distributivas

Es en el contexto del conocido debate que sostuvo con la teórica feminista Nancy Fraser a propósito de los paradigmas de la “distribución” y el “reconocimiento”, donde es posible encontrar una primera aproximación más sistemática por parte de Honneth en torno al carácter moral de las injusticias económicas o distributivas. Esta primera lectura normativa del mercado es fundamentada aquí desde el punto de vista más general de una teoría de la sociedad moderna basada en la categoría de “reconocimiento” (*Anerkennung*).

Como se recordará, en esta polémica Fraser, frente al presunto riesgo de una reducción “culturalista” que se derivaría del giro contemporáneo de la teoría social hacia la problemática del “reconocimiento”, sostuvo la necesidad de conservar una distinción entre la caracterización de injusticias económicas asociadas a la distribución de bienes y recursos en la esfera del mercado capitalista y, por otra parte, aquellas injusticias basadas en la desigual distribución del prestigio de acuerdo al orden normativo hegemónico en la sociedad. Una estrategia de un “dualismo perspectivista”, como propuso denominar entonces a esta

aproximación, estaría así en condiciones de distinguir entre “injusticias distributivas” (clases) e “injusticias de reconocimiento” (estatus), evitando en suma tanto los errores del “culturalismo” como del “economicismo” (Fraser 2003: 72).

Por su parte, en este debate Honneth insistió en lo que propuso entender como una estrategia basada en un “monismo” del concepto de “reconocimiento”, esto es, una aproximación centrada en sostener que también los conflictos en torno a la injusta distribución de bienes económicos pueden ser interpretados en su sentido normativo como “luchas por el reconocimiento” (Honneth 2003a: 177). Como sostuvo, esto necesariamente conducía a abandonar la vieja premisa marxista que considera a los aspectos normativos o culturales como mera superestructura de la dinámica de funcionamiento y reproducción del mercado, describiendo por el contrario “la sociedad capitalista en cuanto orden institucionalizado de reconocimiento” (Honneth 2003a: 162). A su juicio, frente al “dualismo” de Fraser, esta estrategia analítica tendría además no solo la ventaja de traer a consideración la relación entre “economía” y “moral” o “capitalismo” y “cultura”, sino también lograría comprender el sentido moral –es decir, no meramente instrumental– que subyace de igual manera a aquellos conflictos sociales que tienen lugar en torno a la distribución de bienes y recursos económicos, por ejemplo, en el mercado de trabajo: “El análisis del desarrollo del mercado laboral sin tener en cuenta esas expectativas de reconocimiento basadas en el derecho o en el éxito me parece un producto típico de la ficción del *homo oeconomicus* de los economistas” (Honneth 2003b: 290).

Este propósito de una lectura normativa del mercado, sin embargo, se encuentra ya perfilado en ideas y motivaciones previas de la teoría de Honneth. En rigor, aun con anterioridad a la publicación de su importante obra *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales* ([1992] 2012), pueden identificarse al menos dos aspectos que anticipan en el pensamiento de Honneth la necesidad de una lectura moral del mercado: por una parte, su interés por el diagnóstico de las pautas de conflictividad latentes en las sociedades contemporáneas y, por otra, su balance crítico de la forma en que el programa de renovación de la Teoría Crítica emprendido por

Jürgen Habermas había descrito la esfera del mercado y las luchas sociales que se dan en este ámbito.

En relación con la primera dimensión, Honneth había prestado especial atención a investigaciones provenientes de campos como la sociología de la cultura o la historia social de los grupos oprimidos que buscaban dar cuenta de los “sentimientos morales” cotidianos –humillación, vergüenza, indignación– que caracterizan el padecimiento de situaciones de injusticia social, incluidas aquellas situadas en la esfera presuntamente libre de moralidad que representaría la economía o el mercado de trabajo (Honneth 2000a, 2000b). Al poner en evidencia la medida en que estas experiencias de injusticia en la esfera económica se caracterizan también por un sentimiento de vulneración de normas o valores asumidos como socialmente compartidos –por ejemplo, el concepto de “economía moral” planteado desde la historiografía social por Edward P. Thompson–, este tipo de aproximaciones permitiría apreciar el sentido no meramente instrumental, sino de reivindicación de normas éticas (cuya vulneración es vivida como injusticia) que acompaña a las protestas y luchas sociales igualmente en el campo económico. Esta lectura moral de las luchas económicas posee para Honneth, ya en este primer momento de su pensamiento, una especial relevancia para el desarrollo de los fines propios de una Teoría Crítica de la sociedad contemporánea (Honneth 2000a, Deranty 2009).

En efecto, uno de los desafíos principales que enfrentaría a su juicio la Teoría Crítica sería el difundido diagnóstico de una “lucha de clases institucionalizada o paralizada” en el contexto del capitalismo avanzado (Honneth 2000b: 123). Para Honneth estaría aquí en juego un problema que atañe no solo el modo en que se describen las pautas de conflictividad de las sociedades contemporáneas, sino además la fundamentación epistemológica de la Teoría Crítica en tanto proyecto intelectual que asume la existencia de “una relación entre teoría normativa y moralidad históricamente situada”, esto es, el supuesto que “los criterios morales que sirven de base para su crítica de la sociedad” expresan “formas empíricamente efectivas de moralidad” que se manifiestan históricamente a través de las luchas sociales (Honneth 2000b: 110). Si el conflicto social se ha extinguido, en suma, ya no resultaría posible asumir aquella relación inmanente entre “crítica” y

“praxis social precientífica” que, desde Marx hasta Habermas, caracterizaría el proyecto de una Teoría Crítica de la sociedad (Honneth 2000a: 89).

Sin embargo, las investigaciones socio-históricas antes aludidas permitirían mostrar que en las sociedades contemporáneas el conflicto social, lejos de haberse extinguido, solamente se habría desplazado hacia zonas de “cotidianidad pre-política” (Honneth 2000b: 123). Esto es, una serie de experiencias de injusticia y luchas cotidianas en el mundo del trabajo –por ejemplo, la violación anónima de reglas que determinan el ritmo de la rutina laboral– darían cuenta de la existencia de un “potencial normativo de acción” en la estructura económica misma de las sociedades capitalistas avanzadas (Honneth 2000b: 123). Ya entonces Honneth propone interpretar estos conflictos situados en el campo de la economía en un sentido genuinamente moral: “[E]n las luchas laborales cotidianas, que se realizan prácticamente sin público, se esconden testimonios de una desaprobación moral del orden social existente” (Honneth 2000b: 127). No obstante, en ese momento no disponía aún de una arquitectura conceptual más precisa –como será su “teoría del reconocimiento”– para comprender este carácter moral de los conflictos sociales que se generan a partir de injusticias económicas.

Un segundo motivo clave para comprender el propósito de una interpretación moral del mercado es, como se indicó, el diagnóstico que realiza Honneth (1989) de las insuficiencias del programa habermasiano de renovación de la Teoría Crítica. Con su giro hacia la dimensión de la intersubjetividad social, su teoría de la “acción comunicativa” ofrecería de acuerdo a Honneth un camino auspicioso –desprovisto sobre todo de las aporías características de la filosofía marxista de la historia– mas no carente igualmente de dificultades. A su juicio, uno de los problemas centrales derivado de su énfasis en el “entendimiento comunicativo” como praxis social, consistiría en una descripción insuficiente –o excesivamente abstracta– del contenido moral de las experiencias vitales de injusticia que constituyen el punto referencia de la Teoría Crítica:

El proceso emancipador en que Habermas arraiga socialmente la perspectiva normativa de su Teoría Crítica no se plasma en absoluto como tal en las experiencias morales de los sujetos participantes

Éstos experimentan un detrimento de lo que podemos considerar sus expectativas morales, su “moral point of view”, no como una restricción a reglas lingüísticas dominadas intuitivamente, sino como una violación a reclamaciones de identidad adquiridas por la socialización. (Honneth 2000a: 97-98)

En breve, el “paradigma comunicativo” de Habermas tampoco estaría en condiciones de rehabilitar una relación inmanente entre la fundamentación de las tareas de la crítica social y las experiencias vividas de injusticia (Sembler, 2018). Para Honneth esta debilidad se expresaría precisamente, entre otros aspectos, en los problemas que se derivan de la forma en que Habermas describe en términos teóricos y busca someter a crítica la esfera del mercado capitalista.

Como se recordará, esta crítica se basa en la distinción planteada por Habermas (1981) entre las esferas del “sistema” (donde junto con el sistema político-administrativo se encontraría precisamente el mercado capitalista en tanto ámbitos regidos por una coordinación estratégica de acciones) y del “mundo de la vida” como aquel horizonte normativo que regula la existencia de interacciones comunicativas cotidianas. Desde aquí, Habermas desprende su conocida tesis acerca de una “colonización del mundo de la vida” por parte de los imperativos sistémicos, generando esta intromisión sobre las pautas normativas de la interacción comunicativa el surgimiento de diversas “patologías sociales” características de las sociedades modernas. En el caso específico del mercado capitalista, este desarrollo patológico es descrito entonces por Habermas a partir de la influencia corrosiva que tendría el código sistémico “dinero” (“monetarización”) al expandirse sobre contextos cotidianos de acción comunicativamente organizados (Jütten 2013).

Desde la perspectiva de Honneth, esta descripción del mercado resultaría insuficiente y, además, problemática para los fines de su crítica contemporánea. En efecto, al describir desde la dicotomía “sistema” y “mundo de la vida” el mercado como un ámbito libre de normas (Habermas 1981: 226) se pasaría por alto su condición de institución social, vale decir, el hecho de que su coordinación de intereses estratégicos también necesariamente reposa en algún tipo de consenso normativo que otorga legitimidad a dichos intercambios desde

la perspectiva de los participantes. Y al mismo tiempo, no prestar atención a su carácter normativo conduciría a desestimar las experiencias de conflictividad social que tienen lugar precisamente a propósito de la interpretación de las normas que regulan también el campo de la economía (Honneth 1989).¹ En definitiva, la descripción funcionalista que realiza Habermas del mercado impediría traer a consideración justamente aquellas experiencias cotidianas de injusticia y conflictividad situadas, por ejemplo, al interior del mundo del trabajo y que constituirían un punto clave de referencia para una renovada Teoría Crítica (Honneth 1980).

Por el contrario, sostendrá Honneth, si se quiere dar cuenta de manera integral del sentido de aquellas disputas cotidianas, el mercado debiese ser interpretado como una institución social normativamente regulada y, además, abierta a la permanente disputa por parte de los actores participantes a propósito del significado de sus normas constitutivas. En lugar de la dualidad entre “sistema” y “mundo de la vida”, el mercado debiese ser leído por tanto en el marco de una comprensión normativista de la integración de la sociedad en su conjunto, es decir, un “entendimiento del orden social como una relación comunicativa institucionalmente mediada entre grupos integrados culturalmente que, en la medida en que el ejercicio del poder se distribuye de manera asimétrica, tiene lugar en el medio de la lucha social” (Honneth 1989: 334).

Es esta comprensión normativa de la estructura de la sociedad moderna, incluida su esfera económica, la que encontrará entonces una formulación más detallada en *La lucha por el reconocimiento* (Honneth 2012). Asumiendo aquí como referencia la teoría de la eticidad del joven Hegel, Honneth sostendrá que la sociedad moderna en su conjunto puede ser descrita en términos de esferas o principios diferenciados de reconocimiento cuya injustificada negación hace surgir experiencias de menosprecio social o humillación moral que constituirían la base motivacional para el desarrollo de “luchas por el reconocimiento” (Honneth 2012).

Este “orden moral de la sociedad” (Honneth 2006a: 109) estaría compuesto, junto a una primera esfera basada en prácticas afectivas

¹ Una crítica similar a Habermas la desarrolla Nancy Fraser (2013) a propósito de la presencia de las “normas de género” en el mercado de trabajo capitalista.

que dan lugar a la experiencia de ser reconocido como un “sujeto de necesidades” (principio de reconocimiento del “amor”), por el orden normativo del “derecho” que viene a establecer formas igualitarias de reconocimiento de los individuos en tanto “sujetos morales” y, finalmente, de la esfera de la “solidaridad” en tanto ámbito asociado con la distribución de la valoración social que determina las posibilidades que disponen los individuos de disfrutar de “autoestima” en relación con sus “cualidades y facultades concretas” (Honneth 2012: 196). Es en esta última esfera –la solidaridad moderna– donde Honneth va a precisar entonces una comprensión normativa del mercado y las injusticias distributivas.

Como uno de los aspectos claves de la idea hegeliana de eticidad, Honneth subraya la existencia de una esfera de reconocimiento en las sociedades modernas situada más allá de la igualdad formal que garantiza el respeto jurídico. Se trataría de un orden normativo específico en que los individuos, a diferencia del principio universalista que caracteriza el patrón del derecho moderno, experimentan un “respeto social” diferenciado en virtud del reconocimiento que se otorga a sus cualidades o capacidades en tanto contribuciones para la reproducción de la vida colectiva. En condiciones modernas, destaca Honneth, esta “comunidad valorativa” desde la cual los individuos valoran recíprocamente sus atributos y cualidades singulares correspondería a la esfera de la división del trabajo.

En rigor, tal como habían visto Durkheim y Mead, esta esfera se caracterizaría por expresar criterios morales que permiten justificar normativamente ante los sujetos participantes las pautas imperantes de distribución de bienes y oportunidades. Los procesos históricos de racionalización social y “desencantamiento del mundo” habrían conducido en este ámbito a una disolución de aquellas fundamentaciones morales tradicionales de la distribución de bienes basadas en una idea jerárquica del “honor social”, instalando en su lugar –como principio normativo que regula la economía en las sociedades modernas– un criterio de asignación de la estima o respeto social posible de ser descrito como un “principio individualista del éxito”, “logro” o “mérito individual” (Honneth 2000c: 336). Es este criterio moral, en suma, el que permitiría explicar las formas postradicionales de solidaridad

basadas en la valoración social diferenciada de la contribución que realizan los individuos a la división del trabajo:

Todo el proceso de transformación desencadenado por la reorganización del estatus jurídico y el orden del prestigio puede describirse de manera muy gráfica como la escisión del concepto premoderno del honor en dos ideas opuestas: una parte del honor garantizado por la jerarquía se democratizaba, en cierto sentido, al otorgarse a todos los miembros de la sociedad un respeto igual por su dignidad y autonomía como personas jurídicas, mientras que la otra parte quedaba “meritocratizada”, en cierto sentido: cada uno disfrutaría de la estima social según su éxito como “ciudadano productivo”. (Honneth 2003a: 166)

De esta manera, las injusticias que surgen en la esfera del mercado si bien suponen una desigual distribución de recursos materiales, poseen igualmente un carácter moral en la medida que los afectados experimentan un sentimiento de menosprecio o humillación en relación con el valor de su contribución para la reproducción social. Las injusticias distributivas, en suma, solo pueden ser comprendidas en su genuino sentido moral si se tiene en cuenta “la estructura de reconocimiento de una sociedad” y, por tanto, el hecho de que “la definición cultural de la jerarquía de las tareas de acción establece el grado de valoración social que el individuo podrá obtener por su actividad” (Honneth 2000a: 106-107).² De esta manera, Honneth concluye que “la cuestión de la estima adecuada constituye la trama del conflicto cotidiano de la reproducción de la división capitalista del trabajo” (Honneth 2006a: 123).

A partir de lo hasta aquí expuesto, es posible precisar ahora algunas conclusiones importantes con respecto a esta primera descripción normativa que realiza Honneth de la esfera del mercado. Se trata de aspectos que son además especialmente relevantes a propósito del problema de la democratización de la economía que será examinado más adelante.

En primer lugar, al insistir en el carácter moral de la división del trabajo, Honneth viene a subrayar –como lo hará también en su posterior descripción de esta esfera– que la estructura del mercado

² Una clara ilustración del carácter moral de las injusticias distributivas podría encontrarse, de acuerdo a Honneth, en el problema del trabajo doméstico no remunerado y su vinculación en último término con su falta de reconocimiento en tanto “trabajo”.

moderno no puede ser explicada solo a partir de la garantía de derechos individuales de libertad. Como se indicó, el mercado en tanto institución social presupone a su juicio necesariamente un horizonte ético compartido en torno al principio del éxito o mérito individual, pues es preferentemente en virtud de este criterio –y ya no en nombre de jerarquías heredadas– que los individuos evalúan su contribución a la sociedad y, por tanto, el grado de retribución considerado como legítimo. Estas bases morales de la división del trabajo no pueden, por tanto, ser descritas únicamente desde la perspectiva de los derechos individuales, pues si bien estas garantías jurídicas hacen formalmente posible los intercambios económicos, no dan cuenta de aquellos elementos valorativos que permiten juzgar las capacidades o contribuciones personales, determinando la estima social y la distribución de bienes materiales.

En segundo lugar, el hecho de que el mercado sea descrito por Honneth como una institución basada en un horizonte de valores compartido, no debe ser confundido con el supuesto de que se trataría por tanto de un ámbito expresivo de una eticidad sustantiva o del ethos unitario de una comunidad. Esto reviste, sin duda, importantes implicancias a propósito del problema del pluralismo en las sociedades modernas.³ La moderna división del trabajo expresaría más bien, en la perspectiva de Honneth, una de las condiciones institucionales propias de una eticidad democrática postradicional caracterizada no por una unidad sustantiva, sino por expresar “horizontes éticos de valor, que son abiertos o plurales”, toda vez que “permite valores constituyentes de comunidad compatibles con las condiciones morales del derecho moderno, es decir, con la autonomía individual de cada uno de los singulares” (Honneth 2012: 285).

Es precisamente este aspecto, finalmente, el que permite entender de manera más precisa el sentido normativo de los conflictos distributivos. En efecto, el principio compartido del “mérito” o el “éxito individual” permanecería, en condiciones modernas de pluralismo valorativo y respeto de la autonomía personal, siempre abierto

³ Esta es una de las críticas que formula Fraser (2003) a la comprensión normativista del orden social de Honneth, a saber, su vínculo con “el supuesto durkheimiano de un único patrón supremo de valor” (2003: 83) que resultaría insostenible ante el grado de complejidad y diferenciación de las sociedades modernas.

a distintas interpretaciones posibles acerca de sus modos legítimos de comprensión y sus ámbitos de aplicación en la sociedad. Es decir, si bien el principio individualista del mérito constituiría un criterio moral socialmente compartido que viene a otorgar legitimidad a las pautas de distribución económica, al mismo tiempo estaría siempre sujeto en las sociedades modernas a un “conflicto cultural duradero”, pues “siempre se necesita una praxis interpretativa secundaria antes de que pueda entrar en vigencia dentro del mundo de la vida social como criterio de valoración social” (Honneth 2012: 205). Esto viene a sintetizar, en definitiva, no solo el carácter moral de las injusticias distributivas, sino además –como se volverá enseguida– el potencial democratizador que según Honneth se anida en la estructura normativa del mercado moderno:

[L]as relaciones de las valoraciones sociales, en las sociedades modernas, están sometidas a una lucha permanente, en la que los diferentes grupos, con los medios simbólicos de la fuerza, intentan alzar a objetivos generales el valor de las capacidades ligadas a su modo de vida. (Honneth 2012: 205)⁴

2. El mercado como esfera de “libertad social”

Un segundo modelo de comprensión del vínculo entre mercado y moral lo desarrolla Honneth en su obra de amplios alcances titulada *El derecho de la libertad. Esbozo de una eticidad democrática* (2011). Honneth profundiza aquí en las implicancias normativas de su noción de “reconocimiento” a propósito del problema de la justicia, intentando actualizar lo que considera como el principal objetivo de la *Filosofía del Derecho* de Hegel: “[C]oncebir una Teoría de la Justicia a partir de los requisitos estructurales mismos de las sociedades contemporáneas” (Honneth 2011: 17). Es decir, se trataría de perfilar los criterios morales de un concepto de justicia a partir del análisis de las exigencias normativas implícitas en el entramado histórico de instituciones y prácticas sociales propias de las sociedades modernas.

⁴ Honneth refiere aquí, de manera breve pero aclaratoria, que esta lógica de disputa moral encontraría una expresión en la sociología de Pierre Bourdieu con su noción de una “lucha simbólica” entre grupos sociales orientada a modificar el “sistema de clasificación de valores” vigente en una sociedad. Sobre su lectura de Bourdieu, véase además Honneth (1999).

El valor ético central que expresarían las instituciones sociales modernas correspondería, según Honneth, a la idea de libertad en tanto autonomía del individuo: “[N]o la voluntad de la comunidad, no el orden natural, sino la libertad individual constituye la base normativa de todas las ideas de justicia” (Honneth 2011: 38). Este valor central, sin embargo, asumiría diferentes expresiones en las distintas esferas de acción social constitutivas de las sociedades capitalistas liberales. Así, junto a la “libertad jurídica”, que se expresa en los modernos derechos subjetivos de libertad, y la “libertad moral”, asociada a la posibilidad de seguir de manera autónoma una concepción del bien, existiría un conjunto de instituciones éticas –la eticidad (*Sittlichkeit*) hegeliana– que expresan formas de una “libertad social”, esto es, instituciones que se caracterizan por la existencia de prácticas de reciprocidad o complementariedad social –relaciones de reconocimiento recíproco, sostendrá Honneth– que hacen posible el ejercicio de la autonomía individual. Reformulando la descripción hegeliana de la eticidad en términos de “familia”, “sociedad civil” (*bürgerliche Gesellschaft*) y Estado, Honneth afirma entonces que, junto a las relaciones personales y la formación de la voluntad democrática, una de ellas correspondería a la esfera de las modernas relaciones económicas de mercado.

Este carácter de “libertad social” se expresaría en el hecho de que, en el contexto de las relaciones de intercambio reguladas por el mercado, los individuos asumen de modo necesario roles y obligaciones complementarias, pues:

[L]a coordinación que asume el mercado de los cálculos puramente individuales de beneficio solo puede resultar exitosa si los sujetos implicados se han reconocido de antemano no solo jurídicamente como socios contractuales, sino además moral o éticamente en tanto miembros de una comunidad cooperativa. (Honneth 2011: 329)

Dicho con la terminología de la *Filosofía del Derecho* hegeliana, se trataría de que el “sistema de necesidades” representado por la moderna economía de mercado presupone una cierta mediación ética o “forma de la universalidad” (*Form der Allgemeinheit*) que hace posible la satisfacción de intereses particulares (Hegel [1821] 1971: §182). Recuperando entonces esta forma de argumentación, Honneth

pretende ahora tomar distancia de dos maneras habituales de concebir el mercado y abordar el problema de su justicia en la filosofía política contemporánea.

En primer lugar, se trataría de aquella visión –compartida por distintas perspectivas teóricas– que enjuicia los mercados desde una perspectiva normativa externa, es decir, que evalúa su grado de justicia con base en distintos principios morales, pero que coinciden, en último término, por el hecho de ser externos a la dinámica de funcionamiento propia del mercado en tanto institución social. Por el contrario, Honneth pretende rehabilitar una crítica moral del mercado que proceda de manera immanente, esto es, que permita enjuiciar su funcionamiento a partir de sus propias promesas de libertad y su grado efectivo de cumplimiento o realización. Es decir, como se verá a continuación, lo que ha propuesto entender como una crítica del mercado basada en el procedimiento metodológico de una “reconstrucción normativa”.

Y un segundo distanciamiento también relevante, acorde además con lo ya señalado en la sección anterior, subraya Honneth en relación con una descripción de la estructura del mercado en tanto esfera basada exclusivamente en el aseguramiento legal de la libertad individual. Esta perspectiva, a su juicio, al prestar atención únicamente a las posibilidades de realizar intercambios contractuales equitativos como forma principal de realización de la libertad, pasaría por alto que las relaciones de mercado solo pueden tener lugar si los agentes económicos ya se han reconocido previamente como miembros legítimos de una comunidad social que satisfacen de manera recíproca sus necesidades.⁵ Es decir, solo una vez que el mercado es descrito más allá de la garantía de autonomía privada, resultaría posible apreciar –aun contra una serie de indicios contemporáneos– su significado en tanto esfera de “institucionalización de una libertad social” (Honneth 2011: 317).

En definitiva, ambos modos de argumentación se caracterizarían por excluir consideraciones acerca de aspectos morales no económicos o precontractuales que constituirían precisamente, de acuerdo a Honneth, condiciones de posibilidad del funcionamiento del mercado. Por el

⁵ Si bien desde un ángulo distinto, a partir de la pregunta por las consecuencias morales de la compra y venta de determinados bienes, también Satz (2010) argumenta acerca de las insuficiencias de una descripción del mercado en tanto estructura de libertades formales.

contrario, sería en la tradición intelectual de un “economicismo moral”, como aquel presente en la teoría de la eticidad de Hegel, pero también en pensadores como Émile Durkheim, John Dewey o Karl Polanyi (Honneth 2000d, 2010a), donde resultaría posible encontrar una descripción del mercado en tanto esfera de interacción éticamente constituida y cuyos requisitos morales hacen posible que los individuos experimenten una expansión de su libertad a partir de la necesaria complementariedad (*Ergänzungsbedürftigkeit*) de sus respectivos roles y acciones (Honneth 2011: 335). Una rehabilitación de esta tradición permitiría entonces actualizar una crítica del mercado que proceda de manera inmanente, esto es, apelando a su propia promesa de una “libertad social” basada en las normas de cooperación implícitas en las pautas del intercambio:

[L]a competencia institucionalizada por el mercado debe poder ser nuevamente entendida, por los participantes mismos, desde la perspectiva de la cooperación común para que pueda valer ante sus ojos como verdaderamente comprensible y legítima. [...] Esto significa que el permiso constitutivo para el mercado de que los individuos se orienten según su provecho, tiene que satisfacer la condición normativa que permite a los participantes entenderlo como un medio adecuado para realizar complementariamente sus propios objetivos. (Honneth 2011: 347-348)

De manera interesante, esta idea de una crítica inmanente, ahora aplicada a la esfera del mercado, es un rasgo que Honneth había pretendido desde antes definir como el procedimiento metodológico característico de la tradición de la Teoría Crítica. En efecto, a diferencia del modelo de una crítica “constructiva” basada en la fundamentación racional de normas o criterios que permiten evaluar desde un punto de vista externo las instituciones sociales, tal como se expresaría en las teorías procedimentales de la justicia, la tradición de la Teoría Crítica procedería indagando en los fundamentos normativos de un orden social, es decir, reconstruyendo como criterio de evaluación aquellas normas morales que encuentran expresión histórica en sus instituciones y prácticas sociales (Honneth 2007a).

Ahora bien, a diferencia de una perspectiva hermenéutica meramente enfocada en la interpretación de los valores existentes, este tipo de “crítica reconstructiva” asumiría además el exigente supuesto

que solo pueden valer como estándares normativos legítimos aquellas normas morales que, materializadas en el entramado institucional de la sociedad, pueden ser consideradas expresivas de un progreso social vinculado a las posibilidades de la razón: “[T]an pronto se puede demostrar que un ideal existente encarna un progreso en el proceso de realización de la razón, ese ideal puede proporcionar un parámetro fundado para la crítica del orden social dado” (Honneth 2007a: 66).⁶ Esta racionalidad social, finalmente, guardaría relación con el grado en que las instituciones y prácticas existentes hacen posible el ejercicio de una libertad cooperativa por parte de los sujetos (Honneth 2007b).

Esta forma de crítica es descrita por Honneth ahora, en *El derecho de la libertad*, en términos de una “reconstrucción normativa” (Honneth 2011: 28). De acuerdo a esta perspectiva metodológica, en vez de someter a crítica a las instituciones éticas a la luz de criterios normativos externos a su funcionamiento, se trataría de reconstruir sus promesas constitutivas de libertad e identificar los posibles procesos o mecanismos que impiden su efectiva realización, es decir, que conducen a “desarrollos fallidos” (*Fehlentwicklungen*) en las distintas esferas sociales. En el caso del mercado, por tanto, se trataría de reconstruir sus “fundamentos morales” para desde ahí formular una crítica interna orientada hacia la realización sin impedimentos de su propia promesa de libertad social (Honneth 2011: 382).

Si bien esta idea de una crítica inmanente resultaría propia de la Teoría Crítica, es interesante advertir que con su aplicación a la esfera del mercado Honneth asume una perspectiva que resulta bastante inusual para esta misma tradición filosófica. Desde Marx pasando por Lukács y hasta Habermas es posible apreciar que el surgimiento de la moderna economía capitalista es descrito más bien de manera preferente en relación con sus consecuencias corrosivas sobre los lazos éticos y las solidaridades sociales: en tanto entramado de acciones orientadas puramente por el beneficio propio, el intercambio mercantil conllevaría necesariamente –siguiendo otra idea también presente en la *Filosofía del Derecho* hegeliana– un proceso de “pérdida

⁶ Con ello, como resulta evidente, la crítica social queda necesariamente también ligada a una cierta idea de progreso moral en su descripción de los procesos de racionalización social. Para una discusión sobre la idea de progreso en la teoría de Honneth, véase Allen (2016).

de eticidad” (*Verlust von Sittlichkeit*) (Hegel [1821] 1971: §181). Es esta descripción, como se volverá enseguida a propósito del problema de la democratización de la economía, la que ha conducido de manera permanente a esta tradición crítica a afirmar que los mecanismos de mercado, a menos que sean domesticados desde afuera, tienden inevitablemente a socavar las condiciones de realización de valores como la solidaridad social y la democracia.

Sin negar estos efectos corrosivos, Honneth parece querer insistir más bien en que semejante descripción del mercado resulta unilateral, pues la disolución de los vínculos éticos tradicionales que conlleva el surgimiento de la economía moderna no debiese ser confundida con la ausencia absoluta de fundamentos morales en el intercambio mercantil. La consideración hegeliana recién mencionada debiese ser entendida más bien en el sentido de una dialéctica de la eticidad: la destrucción de los lazos éticos tradicionales o “naturales” supone, al mismo tiempo, el surgimiento de una forma de eticidad más reflexiva (la “sociedad civil”), la cual sin embargo, para Hegel, aún se muestra como imperfecta en la realización de la libertad en la medida que requiere del principio ético superior del Estado.

En la lectura de Honneth, estos fundamentos morales de la moderna economía de mercado se expresarían históricamente en las instituciones de la “esfera del consumo” y el “mercado de trabajo”. Ambas instituciones solo resultan adecuadamente descritas desde un punto de vista normativo, según Honneth, si se consideran expresión de un “nosotros” propio de las interacciones económicas, vale decir, esferas de una “libertad social” cuyo funcionamiento se basa en requisitos morales de reciprocidad o complementariedad. Se trataría así, aun cuando a primera vista aparezcan como ámbitos de acción solo regulados por la persecución estratégica de intereses privados, de instituciones éticas en la medida que su funcionamiento es estrictamente dependiente de obligaciones complementarias de acción, siendo esta reciprocidad la que permite que los individuos puedan dar forma y ejercer su libertad personal.

En el caso de la primera institución, la “esfera del consumo”, Honneth sigue aquí con claridad la descripción hegeliana de la “dependencia generalizada” (*allseitige Abhängigkeit*) que caracterizaría al “sistema

de necesidades” (*System der Bedürfnisse*) propio de la moderna sociedad civil (Hegel [1821] 1971: §189). En efecto, en las relaciones de intercambio jurídicamente organizadas que aquí tienen lugar, los individuos solo podrían participar de manera genuinamente libre en la medida que, en el desarrollo mismo de su acción autointeresada, asumen la perspectiva de otros (igualmente autointeresados) socios de intercambio, dando forma así a una satisfacción de intereses personales que es al mismo tiempo una expansión recíproca o complementaria de sus respectivas libertades individuales:

Dicho en conceptos del reconocimiento, esto significa que los actores económicos deben haberse reconocido como miembros de una comunidad cooperativa antes de otorgarse mutuamente el derecho de maximizar su provecho en el mercado; y la extensión de estas libertades negativas debe medirse por el grado de compatibilidad que tengan con los requisitos de aquel reconocimiento previo. (Honneth 2011: 349)

Y algo similar puede afirmarse, según Honneth, con respecto a la institución del “mercado de trabajo”. También aquí Hegel habría defendido la convicción de que la participación libre de los individuos en la moderna esfera del trabajo solo es posible en la medida que sus relaciones de intercambio, a pesar de la apariencia de estar basadas en una coordinación de intereses puramente instrumentales, presupongan una integración ética o solidaridad entre los participantes. Cada participante en este ámbito requeriría disponer de una cierta disposición práctica a orientar los propios esfuerzos de trabajo no solo según el dictado de sus deseos o impulsos meramente subjetivos, sino de acuerdo a reglas generales que dan forma y posibilitan el intercambio recíproco con otros.

Esto se expresa, entre otros aspectos, en el particular significado que Hegel otorga a los roles ocupacionales en la formación de identidad personal. En la medida que las reglas de cooperación de esta esfera son interiorizadas por los individuos como pautas de orientación de su propia acción, surge así lo que Hegel concibe como la “costumbre de la ocupación” (*Gewohnheit der Beschäftigung*) (Hegel [1821] 1971: §197) que viene a evidenciar que sus roles en el trabajo no representan condiciones simplemente externas, sino más bien constitutivas de

su propia identidad (Herzog 2013: 68). Para Honneth, en definitiva, este razonamiento puede ser conducido hasta la conclusión de que en la estructura misma del moderno “mercado de trabajo” se encuentra también depositada una expectativa moral de reciprocidad social, pues en este entramado institucional la “obligación de rendimiento individual” queda vinculada a la expectativa normativa de recibir una contraprestación equivalente (Honneth 2010a: 86).

Volviendo a sus motivaciones iniciales, Honneth cree encontrar ahora en el surgimiento de dinámicas de conflicto social en la esfera económica precisamente una constatación histórica de la existencia de estos requisitos morales de reciprocidad. A su juicio, resultaría posible interpretar el sentido normativo de distintas protestas y movimientos sociales en torno al mercado a partir del supuesto que en ellas los sujetos o grupos involucrados buscan hacer valer justamente aquellas premisas morales de reciprocidad social subyacentes al mercado, es decir, sus reclamos de justicia debiesen ser considerados como expresión práctica de una crítica interna del intercambio económico. Los movimientos por precios “justos” de determinados bienes o las “cooperativas de consumo”, por ejemplo, no habrían interpelado así:

[D]esde afuera exigencias morales a la actividad del mercado; antes bien, todos estaban marcados por la idea de que las medidas exigidas por ellos eran inherentes a las exigencias normativas y, con ello, a las condiciones de justificación de la economía de mercado. (Honneth 2011: 381-382)

A su vez, estos fundamentos de legitimidad moral se habrían vinculado a la institucionalización en las sociedades capitalistas de “procedimientos discursivos de coordinación de intereses” y garantías jurídicas de “igualdad de oportunidades”, siendo estos mecanismos los que hacen posible que los participantes experimenten sus intercambios económicos en condiciones de reciprocidad o libertad social (Honneth 2011: 58).

Con la idea de igualdad de oportunidades (*Chancengleichheit*), en primer lugar, Honneth considera la necesidad que tanto el acceso como los intercambios que tienen lugar en el mercado se organicen respetando principios formales de equidad, toda vez que ello constituiría un requisito indispensable para contar con la aprobación moral

o afirmación de legitimidad por parte de los participantes en esta esfera. Esta idea se habría expresado históricamente, por ejemplo, en el reconocimiento de derechos para los consumidores o en la igualdad de oportunidades en el ámbito de la formación profesional, tratándose por tanto de innovaciones históricas que, en la medida que generan condiciones institucionales para que los individuos puedan organizar sus intercambios bajo condiciones de reciprocidad social, darían cuenta de un progreso moral –una expansión de la “libertad social”– en la esfera del mercado.

Un significado aún más relevante otorga Honneth al otro requisito institucional asociado a la legitimidad moral del mercado: la existencia de procedimientos que hacen posible una coordinación discursiva de intereses entre los actores económicos. En efecto, sería recién gracias a la institucionalización de tales mecanismos discursivos –por ejemplo, en las asociaciones de consumidores o en el reconocimiento de derechos de codeterminación en la esfera del trabajo– que los actores económicos se encontrarían en condiciones de “superar sus estrategias de acción puramente orientadas al beneficio” para reconocerse de manera recíproca como integrantes de una comunidad de cooperación, contribuyendo así a realizar la promesa de libertad social implícita en el intercambio económico (Honneth 2011: 349).

Con base en este segundo modelo de descripción moral del mercado, Honneth pretende finalmente reformular también la perspectiva de una crítica del neoliberalismo contemporáneo. A su juicio, las políticas de los Estados de bienestar habrían hecho posible a lo largo del siglo XX una serie de “progresos morales” en las sociedades capitalistas al generar condiciones de equidad e igualdad que permitieron, entre otros aspectos, avanzar en el grado de solidaridad social de la moderna esfera económica (Honneth 2010b). Por el contrario, las reformas neoliberales, al desarticular aquellos mecanismos institucionales de solidaridad social, habrían conducido a una “comprensión desocializada” de la economía, esto es, a la idea de que el mercado constituye una instancia cuyo sentido se relaciona exclusivamente con la satisfacción de intereses particulares. En otras palabras, junto con un incremento de desigualdades materiales, estas reformas habrían modificado en la “autocomprensión de los participantes” también la:

[I]magen del mercado como un todo: éste ya no es visto como una institución social para la cual juntos tenemos responsabilidad en tanto miembros de una comunidad de cooperación, sino como un lugar de competencia por la optimización de un beneficio por el que cada uno es responsable. (Honneth 2011: 467)

3. La democratización de la economía

En las secciones anteriores se han examinado en detalle dos modelos teóricos presentes en la obra de Honneth para dar cuenta de la relación entre moral y mercado. De acuerdo al primer modelo, como se revisó, la división moderna del trabajo se basa normativamente en un principio individualista del éxito o mérito, el cual viene a otorgar justificación moral a la distribución de bienes y recompensas en la esfera económica en virtud de la valoración social de las contribuciones que realiza cada individuo. El segundo modelo, por su parte, afirma que el mercado moderno constituiría una esfera de “libertad social” en la medida que su legitimidad es evaluada a la luz de un supuesto normativo de complementariedad o reciprocidad que se encontraría implícito en los propios intercambios económicos. A partir de ambos modelos es posible precisar, finalmente, algunas consideraciones relevantes en relación con el problema de la democratización de la economía.

En primer lugar, como ya se indicó, el propósito de una crítica inmanente basada en una reconstrucción normativa de la economía moderna sitúa la reflexión de Honneth en una perspectiva distinta a la habitual en la Teoría Crítica con respecto a la relación entre el mercado y la democracia. Para esta tradición, el mercado, toda vez que es descrito como una esfera basada exclusivamente en la persecución individual de intereses estratégicos, sus mecanismos constitutivos tienden necesariamente a socavar valores como la solidaridad social y la democracia. Por lo mismo, el problema de la democratización de la economía es descrito de manera preferente a partir de la necesidad de establecer condiciones –normativamente externas al mercado– que permitan poner límites a sus consecuencias destructivas.

Por el contrario, para una crítica inmanente como la de Honneth los esfuerzos por democratizar la esfera económica deben poder

ser descritos, normativamente, en relación con los propios principios morales implícitos en el funcionamiento del mercado. En su lectura, asumiendo que dichos esfuerzos se expresan históricamente en dinámicas de conflicto social en torno al mercado, se trataría de luchas y protestas que pueden ser entendidas en su sentido normativo como correcciones internas, tratándose así de disputas situadas en relación con el significado que deben asumir los principios morales que subyacen a la economía moderna. Esta descripción general, sin embargo, asume distintas formas en los dos modelos anteriormente examinados, al mismo tiempo que conduce al propósito de una crítica inmanente del mercado a distintas dificultades.

En el caso de la descripción del mercado en relación con el principio normativo del éxito o el mérito individual, Honneth sostendrá que puede apreciarse que los “conflictos distributivos” poseen un sentido moral en la medida que son animados por el propósito de reinterpretar las pautas que determinan la valoración de las contribuciones realizadas en el marco de la división social del trabajo. En esto consistiría entonces la constitutiva dinámica de conflicto moral propia de la esfera de la “solidaridad social” moderna:

En la tercera esfera de reconocimiento, los individuos o los grupos sociales suelen promover actividades y capacidades descuidadas o infravaloradas hasta entonces, recurriendo al principio del éxito, con el fin de exigir una mayor estima social y, al mismo tiempo, una redistribución de los recursos (materiales). (Honneth 2003a: 171)

Desde esta perspectiva, en suma, las luchas sociales por democratizar la economía buscarían modificar las pautas de valoración social para incluir actividades hasta entonces menospreciadas. Un ejemplo de ello, precisa Honneth, serían las luchas feministas enfocadas en conseguir una “distribución de estatus en el caso de la división del trabajo según el género” (Honneth 2003a: 183). De especial relevancia resulta sin embargo, considerando el propósito de una crítica inmanente del mercado, que el potencial democrático que movilizan tales luchas se encuentra ya implícito en el propio principio del éxito o el mérito individual, pues si bien este siempre se encontraría sujeto a “interpretaciones hegemónicas”, al mismo tiempo –y a diferencia de las formas tradicionales de honor social– estaría igualmente abierto

a nuevas interpretaciones, en tanto “eliminó la forma estamental de estima social y sostiene normativamente al menos la exigencia de que las aportaciones de todos los miembros de la sociedad se estimen según sus éxitos” (Honneth 2003a: 175). En otras palabras, al igual que los restantes principios de reconocimiento constitutivos del orden moral de la sociedad capitalista, la idea del éxito o mérito individual portaría un “exceso de validez” que los sujetos pueden entonces razonablemente reivindicar para exigir una redistribución de los recursos materiales (Honneth 2003a: 177). Como toda “lucha por el reconocimiento”, el resultado de tales “conflictos distributivos” constituiría por tanto un “desenlace solo transitoriamente estabilizado” (Honneth 2012: 206), lo cual viene a expresar el potencial democratizador inscrito en el principio normativo del logro individual.

Aun cuando esta descripción resulta plenamente coherente con el propósito de sostener una crítica inmanente del mercado, deja abiertas no obstante algunas interrogantes también importantes de considerar. Una dificultad evidente resulta, por ejemplo, en relación con la posibilidad de comprender el sentido moral que animaría a luchas sociales cuyo horizonte se plantea no como una reinterpretación del principio del logro individual, sino más bien como una tensión o, incluso, ruptura con tal criterio normativo. Es cierto que Honneth también tiene en cuenta otra posible fuente moral de los conflictos distributivos, a saber, las luchas que interpelan más bien el principio de reconocimiento de la igualdad jurídica con el objetivo de “reclamar la aplicación de unos derechos sociales que garantizan a todos los miembros de la sociedad unos bienes esenciales mínimos, con independencia del éxito” (Honneth 2003a: 181). No es del todo evidente, sin embargo, que con ello se agote el abanico posible de sentidos normativos que subyacen a las luchas orientadas a disputar la valoración social de actividades económicas. En relación con el mismo caso planteado por Honneth –los trabajos domésticos de crianza y cuidados– es posible encontrar de hecho un amplio repertorio de argumentos desde el feminismo, no solo referidos a su valorización como actividad económica.

Junto con ello, también es posible plantear en el ámbito de este primer modelo una interrogante acerca del significado social que tendrían las “interpretaciones hegemónicas” del principio individualista del

éxito. En concreto, el argumento de Honneth parece buscar enfatizar que, a pesar de su “gran cantidad de superposiciones y distorsiones” –por ejemplo, en forma de un “naturalismo” que lleva a no valorar los esfuerzos de determinados grupos por considerarlos como parte de su “naturaleza innata” (Honneth 2003a: 175)–, el principio del rendimiento estaría siempre abierto a nuevas interpretaciones potencialmente democratizadoras de la esfera económica. Esto deja abierta, sin embargo, la pregunta sobre si el problema consiste no solo en que sus interpretaciones legítimas sean parciales o restrictivas, sino que su carácter hegemónico también puede generar que las demandas sociales por redistribución tiendan a formularse como (o restringirse a) exigencias de revaloración del logro individual. De manera interesante, un argumento en tal dirección había insinuado el mismo Honneth en sus primeros escritos al sostener una crítica de la ideología del rendimiento individual, considerada entonces como un mecanismo de control que operaría generando una “individualización de la conciencia de injusticia específica de clase” (Honneth 2000b: 120).

El segundo modelo, como se examinó, entiende la relación entre mercado y moral a partir de su descripción en tanto esfera de “libertad social”. En este caso, la democratización del mercado es interpretada principalmente desde el problema de su legitimidad. El mercado satisface condiciones de legitimidad democrática si cuenta –como se revisó en detalle– con los requisitos institucionales necesarios para hacer posible la aprobación moral de los participantes en condiciones de libertad social, a saber, igualdad de oportunidades y mecanismos discursivos de coordinación de intereses. Desde este ángulo, Honneth interpreta la institucionalización histórica de tales mecanismos (por ejemplo, los derechos de codeterminación en el trabajo) como el resultado de luchas sociales que, si bien han buscado oponerse a los efectos nocivos del mercado capitalista, solo podrían entenderse en su sentido normativo a partir de la apelación a una idea de reciprocidad social implícita en el mismo mercado. Esta segunda descripción del problema de la democratización de la economía sugiere, al menos, dos ámbitos necesarios de mayor consideración.

Un primer ámbito se refiere a los fenómenos de crisis del mercado y su vinculación con el surgimiento de dinámicas de protesta

social. Honneth sostiene que en ausencia de los requisitos institucionales mencionados, el mercado experimentaría una crisis de legitimidad democrática que coartaría la posibilidad de realizar su promesa constitutiva de libertad social, vale decir, se asistiría en esta esfera a un “desarrollo normativo fallido” (Honneth 2011: 358). Estos episodios de crisis normativa pondrían de manifiesto, además, que es el funcionamiento mismo del mercado aquello que depende del aseguramiento de determinadas condiciones de legitimidad:

[E]l orden de mercado depende de un encuadre “ético”, llevado a cabo mediante normas de acción precontractuales, pues solo bajo ese requisito normativo puede ese orden contar con el acuerdo de todos los implicados; como toda otra esfera social, el mercado también necesita de la aprobación moral de todos los participantes que actúan en él, de modo que no se pueden describir sus condiciones de existencia independientemente de las normas complementarias, que son las que desde la perspectiva de aquellos le confieren legitimidad. (Honneth 2011: 333)

Una ilustración que ofrece Honneth de semejante “desarrollo fallido” sería, como se indicó anteriormente, aquel proceso de disolución normativa o “desnormativización” (*Entnormativierung*) del significado del mercado para la vida social que habrían ocasionado las reformas neoliberales. Por ejemplo, sostiene que con ellas el principio normativo del rendimiento o mérito habría sido crecientemente igualado al éxito económico y el aseguramiento de intereses individuales, perdiendo su conexión con las posibilidades de integración social (Honneth 2013).

Ahora bien, las consecuencias de tales fenómenos de disolución normativa sobre el funcionamiento mismo del mercado no resultan, sin embargo, muy claras en el argumento de Honneth. Al igual que en la cita recién mencionada que subraya que no se pueden concebir las condiciones de existencia del mercado en ausencia de las normas que aseguran su legitimidad, en otros pasajes Honneth sostiene también que sin la existencia de mecanismos institucionales orientados a garantizar su aprobación moral se generaría una “silenciosa o públicamente articulada pérdida de legitimidad por parte de la población” y, también, la amenaza de una “perturbación del mecanismo de mercado mismo” (Honneth 2011: 346). No obstante, no resulta evidente

en qué sentido se relacionan –o incluso, si necesariamente guardan relación– ambos fenómenos de crisis: la pérdida de legitimidad del mercado con una crisis en su funcionamiento. O para decirlo con una distinción de la teoría de Habermas, no es del todo claro en qué sentido Honneth asume que la “crisis de legitimidad” del mercado debe traducirse en una crisis de su “reproducción sistémica”.

De hecho, a contramano de las afirmaciones recién señaladas, Honneth reconoce igualmente que, si se considera desde la perspectiva del desarrollo histórico del capitalismo, los mercados han tendido a funcionar más bien sin una base moral sólida o amplio respaldo de legitimidad (Honneth 2011: 332). Esto implicaría, por tanto, que los problemas de legitimidad democrática del mercado no necesariamente se traducen en una crisis de su funcionamiento. Pero si esto es así, surge entonces una particularidad del mercado en tanto institución de “libertad social” que, no obstante, el argumento mismo de Honneth no aclara. A diferencia de las otras dimensiones constitutivas de una “eticidad democrática” (las relaciones personales y la democracia), su existencia como institución podría estar garantizada también sin la aprobación moral y la consiguiente motivación práctica por parte de los involucrados para su reproducción.

Un segundo ámbito de discusión guarda relación con el carácter de aquellos mecanismos institucionales que permitirían dotar de legitimidad moral al mercado en la medida que hacen posible una coordinación discursiva de intereses. Resulta claro que con este argumento Honneth busca reinterpretar el significado que Hegel otorgaba a las “corporaciones” (*Korporationen*) en su *Filosofía del Derecho* en tanto instancias solidarias que vienen a ofrecer un contrapeso ético a los efectos nocivos de la competencia económica, así como –en el mismo sentido– la función moral que Durkheim asignaba a los gremios profesionales en relación con las consecuencias anómicas de la división del trabajo (Honneth 2011: 369). Sin embargo, también en este punto surge una interrogante crucial a propósito de la posibilidad de una democratización de la esfera del mercado con base en su crítica inmanente.

No resulta del todo evidente si estas instituciones morales que permiten restringir los efectos perversos del mercado y restablecer principios solidarios, pueden en rigor ser descritas como instancias

constitutivas o immanentes a su propio funcionamiento o, por el contrario, se trataría de instituciones que necesariamente deben ser traídas desde afuera a modo de una domesticación del libre intercambio económico. De manera consecuente con el propósito de una crítica immanente del mercado, Honneth parece inclinarse sobre todo por la primera interpretación. En tal sentido, por ejemplo, describe a las obligaciones normativas que expresan tales instituciones éticas de modo explícito como “condiciones de existencia” (*Bestandsvoraussetzungen*) del mercado, o también como “fundamentos morales que subyacen al orden económico existente” (Honneth 2011: 382).

Sin embargo, aun cuando esta descripción resulta más coherente con el propósito de una crítica immanente, su consecuencia necesaria sería abandonar una de las tesis centrales –desde Marx en adelante– de la tradición de la Teoría Crítica que subraya más bien la existencia de una contradicción insuperable entre la lógica de funcionamiento del mercado capitalista y los principios normativos de la democracia (Wellmer 2014). Por el contrario, como se indicó, para una crítica immanente del mercado los esfuerzos prácticos por su democratización debiesen ser leídos, normativamente, a partir de los principios de reciprocidad y solidaridad implícitos en su mismo funcionamiento.

Finalmente, este problema se ha planteado también a propósito de la pregunta por el lugar que asigna Hegel a las “corporaciones” en su *Filosofía del Derecho*. Como se recordará, si bien estas son consideradas en su argumento como parte de la “sociedad civil”, se diferencian a su vez del “sistema de necesidades” que describe las formas de organización del trabajo y el intercambio económico propias del mercado moderno. Dicho de otra manera, aun cuando Hegel tuvo en cuenta el rol ético de las “corporaciones” en relación con el funcionamiento económico, su existencia como institución solidaria no podría explicarse a partir del mismo mercado: “[L]as relaciones entre los miembros de las corporaciones no están mediadas por mecanismos de mercado [...]. Más bien, ellas limitan el ámbito del mercado desde el exterior” (Jütten 2015: 195). Para esta lectura, en definitiva, las “corporaciones” hegelianas expresarían el tipo de argumento que subraya la necesidad de una domesticación ética traída desde fuera de la esfera del mercado.

De manera interesante, esta forma de entender la democratización del mercado a partir de una domesticación externa o extraña a su lógica de funcionamiento, puede encontrarse también en interpretaciones previas de Honneth acerca de la *Filosofía del Derecho* de Hegel. En uno de sus primeros esfuerzos más sistemáticos por reinterpretar la teoría hegeliana de la eticidad desde su concepto de reconocimiento, sostiene por ejemplo que “con la corporación ingresa a la estructura de la sociedad civil, junto a la relación de interacción del mercado, una esfera de comunicación cuyas normas de reconocimiento son de naturaleza complementemente particular” (Honneth 2001: 122). En suma, esta descripción vuelve a plantear la interrogante acerca del modo más preciso de entender las instituciones solidarias en su relación con la esfera del mercado y, más en general, la relación normativa entre democracia y capitalismo en el marco de la teoría de Honneth.

4. Consideraciones finales

El presente artículo ha buscado examinar el problema de la relación entre mercado y moral en la filosofía social de Axel Honneth. Como se planteó, su reflexión acerca del lugar del mercado en las sociedades capitalistas ha estado marcada desde el inicio por un fuerte énfasis moral: en sus primeros escritos, motivado sobre todo por la intención de comprender el sentido normativo de los conflictos sociales que surgen a partir de injusticias en la distribución económica y, a continuación, guiado por el interés de describir las condiciones de legitimidad del mercado en una sociedad democrática. Ambas lecturas morales del mercado, como se sostuvo finalmente, conducen a importantes interrogantes teóricas en relación con el objetivo planteado por Honneth de describir las posibilidades de democratización de la esfera económica moderna a partir de su crítica inmanente.

De esta manera, resulta claro en primer lugar que la perspectiva moral asumida por Honneth en su descripción del mercado puede contribuir a una apertura –más que a un estrechamiento– de las posibilidades de su crítica en un sentido democrático. De especial interés resulta, por ejemplo, el hecho de que Honneth en sus más recientes escritos considere que, desde una perspectiva de justicia social, el

mercado debiese ser interrogado no solo en relación con la presencia de desigualdades económicas o el aseguramiento equitativo de libertades jurídicas, sino además a propósito de la posibilidad de garantizar condiciones de cooperación o reciprocidad que harían posible su existencia en tanto institución de “libertad social” en una sociedad democrática.

Al mismo tiempo, las interrogantes teóricas señaladas con que debe enfrentarse igualmente su esfuerzo, parecen conducir a dos preocupaciones más generales que han sido planteadas en torno a su teoría del reconocimiento. En primer lugar, la pregunta –central para la tradición de la Teoría Crítica– por la relación normativa entre democracia y capitalismo, necesariamente supone intentar precisar en qué sentido y con qué alcances del concepto de “reconocimiento” formulado por Honneth sirve no solo a los fines de una crítica del neoliberalismo, sino a la reformulación de una teoría crítica de la sociedad capitalista en general (Schmidt am Busch 2011). Y, en segundo lugar, cabe también indagar si el propósito –igualmente decisivo para la tradición de la Teoría Crítica– de someter a una crítica inmanente a las instituciones sociales modernas (entre ellas, el mercado) resulta desarrollado a cabalidad o sin contradicciones a partir del procedimiento de una “reconstrucción normativa” como el propuesto por Honneth en su teoría de la justicia (McNeill 2015). En ambas direcciones, en definitiva, es posible avanzar en futuros esfuerzos de interpretación de su lectura moral del mercado.

REFERENCIAS

- Allen, A. 2016. *The End of Progress: Decolonizing the Normative Foundations of Critical Theory*. Nueva York: Columbia University Press.
- Boltanski, L. y Esquerre, A. 2017. Enrichment, Profit, Critique. *New Left Review* 106, 67-76.
- Deranty, J. P. 2009. *Beyond Communication. A Critical Study of Axel Honneth's Social Philosophy*. Leiden: Brill.
- Fraser, N. 2003. Soziale Gerechtigkeit im Zeitalter der Identitätspolitik (13-128), en Fraser, N. y Honneth, A., *Umverteilung oder Anerkennung? Eine politisch-philosophische Kontroverse*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Fraser, N. 2013. What's Critical about Critical Theory? The Case of Habermas and Gender (19-52), en Fraser, N., *Fortunes of Feminism. From State-Managed Capitalism to Neoliberal Crisis*. Londres-Nueva York: Verso.
- Habermas, J. 1981. *Theorie des kommunikativen Handelns. II: Zur Kritik der funktionalistischen Vernunft*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.

- Hegel G. W. F. 1971. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Herzog, L. 2013. *Inventing the Market. Smith, Hegel, and Political Theory*. Oxford: Oxford University Press.
- Honneth, A. 1980. Arbeit und instrumentales Handeln. Kategoriale Probleme einer kritischen Gesellschaftstheorie (185-233), en Honneth, A. y Jaeggi, U. (eds.), *Theorien des historischen Materialismus 2*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 1989. *Kritik der Macht. Reflexionsstufen einer kritischen Gesellschaftstheorie*. Frankfurt/M., Suhrkamp.
- Honneth, A. 1999. Die zerrissene Welt der symbolischen Formen. Zum kultursoziologischen Werk Pierre Bourdieus (177-202), en Honneth, A., *Die zerrissene Welt des Sozialen. Sozialphilosophische Aufsätze*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2000a. Die soziale Dynamik von Mißachtung. Zur Ortsbestimmung einer kritischen Gesellschaftstheorie (88-109), en Honneth, A., *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2000b. Moralbewußtsein und Klassenherrschaft. Einige Schwierigkeiten in der Analyse normativer Handlungspotentiale (110-131), en Honneth, A., *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2000c. Posttraditionale Gemeinschaften. Ein konzeptueller Vorschlag (328-338), en Honneth, A., *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2000d. Demokratie als reflexive Kooperation. John Dewey und die Demokratietheorie der Gegenwart (282-309), en Honneth, A., *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2001. *Leiden an Unbestimmtheit. Eine Reaktualisierung der Hegelschen Rechtsphilosophie*. Stuttgart: Reclam.
- Honneth, A. 2003a. Umverteilung als Anerkennung. Eine Erwiderung auf Nancy Fraser (129-224), en Fraser, N. y Honneth, A., *Umverteilung oder Anerkennung? Eine politisch-philosophische Kontroverse*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2003b. Die Pointe der Anerkennung. Eine Entgegnung auf die Entgegnung (271-305), en Fraser, N. y Honneth, A., *Umverteilung oder Anerkennung? Eine politisch-philosophische Kontroverse*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2007a. Rekonstruktive Gesellschaftskritik unter genealogischem Vorbehalt. Zur Idee der Kritik in der Frankfurter Schule (57-69), en Honneth, A., *Pathologien der Vernunft. Geschichte und Gegenwart der Kritischen Theorie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2007b. Eine soziale Pathologie der Vernunft. Zur intellektuellen Erbschaft der Kritischen Theorie (28-56), en Honneth, A., *Pathologien der Vernunft. Geschichte und Gegenwart der Kritischen Theorie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2010a. Arbeit und Anerkennung. Versuch einer theoretischen Neubestimmung (78-102), en Honneth, A., *Das Ich im Wir. Studien zur Anerkennungstheorie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.

- Honneth, A. 2010b. Paradoxien der kapitalistischen Modernisierung. Ein Untersuchungsprogramm (gemeinsam mit Martin Hartmann) (222-249), en Honneth, A., *Das Ich im Wir. Studien zur Anerkennungstheorie*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2011. *Das Recht der Freiheit. Grundriß einer demokratischen Sittlichkeit*. Berlín: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2012. *Kampf um Anerkennung. Zur moralischen Grammatik sozialer Konflikte*. Frankfurt/M.: Suhrkamp.
- Honneth, A. 2013. Verwilderungen des sozialen Konflikts. Anerkennungskämpfe zu Beginn des 21. Jahrhunderts (17-40), en Honneth, A., Lindemann, O. y Voswinkel, S. (eds.), *Strukturwandel der Anerkennung. Paradoxien sozialer Integration in der Gegenwart*. Frankfurt/M.-Nueva York: Campus.
- Jütten, T. 2013. Habermas and Markets. *Constellations* 20 (4), 587-603.
- Jütten, T. 2015. Is the Market a Sphere of Social Freedom? *Critical Horizons* 16 (2), 187-203.
- McNeill, D. 2015. Social Freedom and Self-Actualization: "Normative Reconstruction" as a Theory of Justice. *Critical Horizons* 16 (2), 153-169.
- Nussbaum, M. 2017. *Not for Profit: Why Democracy Needs the Humanities*. Princeton: Princeton University Press.
- Sandel, M. 2012. *What Money Can't Buy: The Moral Limits of Markets*. Harvard: Harvard University Press.
- Sandel, M. 2013. Market Reasoning as Moral Reasoning: Why Economists Should Re-engage with Political Philosophy. *The Journal of Economic Perspectives* 27 (4), 121-140.
- Satz, D. 2010. *Why Some Things Should not Be for Sale. The Moral Limits of Markets*. Nueva York: Oxford University Press.
- Schmidt am Busch, H-C. 2011. "Anerkennung" als Prinzip der kritischen Theorie. Berlín: DeGruyter.
- Sembler, C. 2018. Injusticias y emancipación. La renovación de las bases epistemológicas de la crítica social. *Cinta de Moebio* 63, 377-390.
- Wellmer, A. 2014. On critical theory. *Social Research* 81 (3), 705-733.